CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CUBA, SOBRE LA SUPRESION DE LOS REQUISITOS DEL VISADO

Decreto No. 842 de 12 de octubre de 1981

Publicado en La Gaceta No. 240 de 23 de octubre de 1981

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUELICA DE NICARAGUA

Considerando:

Que el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Cuba, guiados por el deseo de profundizar las sólidas relaciones amistosas entre ambos estados han acordado, mediante el presente Convenio, facilitar la entrada y salida de sus ciudadanos en sus respectivos territorios, ampliando con ello sus relaciones políticas, económica y cultural.

POR TANTO:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.-Aprobar y ratificar el Convenio entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Cuba, sobre la Supresión de los Requisitos del Visado, suscrito en la ciudad de La Habana, el día veintisiete de enero de 1981, por el Vice Ministro del Exterior Jacinto Suárez, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, Isidoro Malmierca.

Artículo 2.-Comunicar dicha aprobación y ratificación al Ilustrado Gobierno de la República de Cuba, autorizando al Ministro del Exterior al canje de los correspondientes instrumentos de ratificación.

Artículo 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y uno. "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. **Sergio Ramírez Mercado. Daniel Ortega Saavedra. Rafael Córdoba Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11992

Fuente: http://www.leybook.com/doc/11992